

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0981/2014**  
**La Paz, 21 de abril de 2014**

**VISTOS:**

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y la nota DAF – UAD 0639/2014 de fecha 17 de abril de 2014, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF-UAD 0023/2014 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno ANH-DAF-ANPE-SCP-P N°018/2014-2C, referente al **“SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA EL INVENTARIO Y REVALÚO TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS A NIVEL NACIONAL – SEGUNDA CONVOCATORIA”**, con número de CUCE: 14-0207-04-450169-2-1.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Responsable de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante nota DAFUAD 0527/2014 de fecha 02 de abril de 2014, solicita certificación presupuestaria e inicio de proceso de contratación, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud de contratación DAFUAD 0210/2014, los Términos de Referencia y el respaldo del precio referencial.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/201/2014 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la RPA, dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) autorizó el inicio del proceso y aprobó el DBC correspondiente.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), el día 04 de abril de 2014 (número de confirmación 1371194), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la Convocatoria fue publicada el día domingo 06 de abril de 2014 en los periódicos de circulación nacional La Razón y Cambio.

Que, mediante memorando N° DAF – UAD 0273/2014 de 11 de abril de 2014, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el citado proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 10:00 del día 16 de abril de 2014, según el libro de registro correspondiente, se recibió una (1) propuestas de acuerdo al siguiente detalle:

No.	PROONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	ARPRO AVALUOS Y REVALUOS PROFESIONALES	16/04/14	09:45

Que, el día 16 de abril de 2014 a horas 10:15, la Comisión de Calificación del mencionado proceso dio inicio al acto público de apertura de propuestas correspondiente, de acuerdo con el Acta de Apertura de Propuestas, que es parte del proceso de contratación.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF – UAD 0023/2014 de fecha 16 de abril de 2014, elaborado por la Comisión de Calificación, en el marco de la normativa y el DBC, realizó la *Evaluación Preliminar*, de las propuestas procediendo con la evaluación “Cumple/No Cumple” de los documentos solicitados en el sub numeral 10.1, numeral 10, Parte I del DBC.

Que, la Comisión de Calificación de acuerdo al Informe de Evaluación y Recomendación, en su punto 8. **Conclusiones**, señala que:



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.



No. Bo.  
M.C.P.J.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0981/2014**

La Paz, 21 de abril de 2014

**"1. El proponente ARPRO AVALUOS Y REVALUOS PROFESIONALES, No cumple con la validez y legalidad de los Formularios A-4, "Hoja de vida, experiencia general y específica del "Gerente" y de los formularios A-5 Hoja de Vida, Experiencia General y Específica del Personal clave" por lo tanto quedó descalificado"**

Que, la Comisión de Calificación de acuerdo al Informe de Evaluación y Recomendación, establece en sus **Recomendaciones**:

**"1. Declarar Desierto el proceso de contratación ANH-DAF-ANPE-SCP-P N° 018/2014-2C "SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA EL INVENTARIO Y REVALÚO TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS A NIVEL NACIONAL – SEGUNDA CONVOCATORIA", CUCE: 14-0207-04-450169-2-1, de acuerdo al inciso c), artículo 27 del D.S. N° 0181 que establece: ARTÍCULO 27.- (DECLARATORIA DESIERTA). I. Procederá la declaratoria desierta cuando (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC; (...).**

**2. Aprobar el presente Informe, en atención al inciso d), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".**

**3. Solicitar la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta, en atención al inciso f), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) f) Adjudicar o Declarar Desierto (...) la contratación de bienes o servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00 (...)".**

Que, mediante nota DAF – UAD 0639/2014 de fecha 17 de abril de 2014, la RPA al haber aprobado el informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF - UAD 0023/2014, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, el Artículo 27 de las NB-SABS, numeral 1, establece que procederá la declaratoria desierta, de acuerdo al inciso: c) "Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC".

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que la RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa".

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que la RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

**POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0981/2014**  
La Paz, 21 de abril de 2014

Administrativa ANH N° DJ 1182/2013, de 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) de las NB-SABS.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar Desierto el proceso de contratación con código interno ANH-DAF-ANPE-SCP-P N° 018/2014-2C, referente al “**SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA EL INVENTARIO Y REVALÚO TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS A NIVEL NACIONAL – SEGUNDA CONVOCATORIA**”, con número de CUCE: 14-0207-04-450169-2-1, en atención al numeral 7 Parte I del DBC y al Art. 27, inciso c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) aprobada por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que señala: (...) c) *Ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC; (...)*”.

**SEGUNDO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Informe de Evaluación y Recomendación DAF – UAD 0023/2014 de 16 de abril de 2014, en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

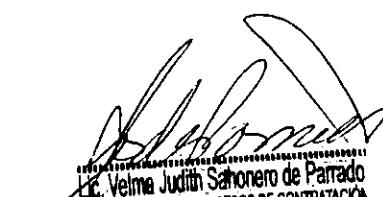
Regístrate, notifíquese y archívese

Es conforme:



Abog. Jenni A. Castro Flores

ABOGADA ADMINISTRATIVA - DJ  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Lic. Velma Judith Sánchez de Parrado  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

